



Florencio Varela, 18 ENE 2019

VISTO:

La Ley Impositiva de la Provincia de Buenos Aires Nº 15.079, y la Ordenanza Fiscal e Impositiva Nº 9307/18 y

CONSIDERANDO:

Que, dicha normativa, impone la necesidad de reordenar la situación tributaria de los automotores y motovehículos que tienen su radicación en este partido;

Que, la mencionada ley, en su artículo 41º establece la descentralización administrativa de los vehículos modelo año 2008 a partir del 1º de enero de 2019, cediendo a este municipio en carácter de recurso de libre disponibilidad, el crédito fiscal por deuda vencida y cuotas corrientes de los mismos, resultando necesario incorporar a la base de datos de la comuna, la información remitida por la Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires, con relación a estos automotores;

Que, los beneficios otorgados por los planes de regularización han sido de gran aceptación por parte de los contribuyentes;

Que, ante los resultados obtenidos, se estima conveniente establecer un nuevo régimen de regularización de deudas para los contribuyentes del Impuesto Automotor y de la Tasa Patente de Rodados;

Que, resulta necesario establecer el porcentaje de incremento de la cuota anual 2019 del Impuesto Automotor, para los vehículos municipalizados, modelos 1990 a 2008, que el Departamento Ejecutivo está facultado a determinar en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 26º (Titulo XII parte impositiva) de la Ordenanza Impositiva Nº 9307/18;



55 19





Que, es intención del Departamento Ejecutivo continuar otorgando facilidades para la regularización de las deudas;

Por ello,

El SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL DE FLORENCIO VARELA, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA:

ARTÍCULO 1º: Incorpórase a la base general de datos municipal – Módulo Ingresos
los vehículos modelo 2008, transferidos y suministrados por la Agencia de Recaudación
de la Provincia de Buenos Aires (ARBA)
ARTÍCULO 2º: Dispónese, para los vencimientos generales del Impuesto Automotor de
los modelos 2008, la aplicación de los términos establecidos en el
Calendario Impositivo para el 2019
ARTÍCULO 3º: Establécese un descuento del veinte por ciento (20%) en el pago de la
cuota anual 2019 del Impuesto Automotor, para los vehículos
municipalizados por Ley № 13.010, abonadas en los vencimientos dispuestos en el
Calendario Impositivo para el 2019
AMIP
SG.
- FE 10.
55 19
A





ARTÍCULO 4º: Establécese un descuento del veinte por ciento (20%) en el pago de la
cuota anual 2019 de la Tasa Patente de Rodados, abonadas en lo
vencimientos dispuestos en el Calendario Impositivo para el 2019
ARTÍCULO 5º: Establécese un descuento equivalente al diez por ciento (10%) para
aquellos contribuyentes que, habiendo abonado al menos una (1
cuota en este municipio, no presenten deuda del Impuesto Automotor hasta las fechas
indicadas a continuación:
- Cuota 1 y Cuota Anual: hasta el 31 de diciembre del 2018
- Cuota 2: hasta el 30 de abril de 2019
- Cuota 3: hasta el 30 de junio de 2019
- Cuota 4: hasta el 30 de septiembre de 2019
ARTÍCULO 6º: Establécese un Régimen de Regularización de deuda vencida al 31 de
diciembre de 2018, vigente desde la fecha del presente y el 31 de
diciembre de 2019, para los contribuyentes del Impuesto Automotor Vehículos
Municipalizados y de la Tasa Patente de Rodado. La deuda será actualizada al día de la
firma del respectivo compromiso de pago, de acuerdo a la tasa vigente, y podrá ser
cancelada en la forma establecida en los artículos 7º y 8º del presente Decreto
ARTÍCULO 7º: Establécese una reducción equivalente al setenta y cinco por ciento
(75%) de los intereses por actualización, para aquellos contribuyentes
que cancelen al contado, la deuda incluida en el artículo anterior
ANATO
AMIP
SG .
55 19





ARTÍCULO 8º: Establécese una reducción equivalente al cuarenta por ciento (40%) de
los intereses por actualización, para aquellos contribuyentes que
cancelen hasta en seis (6) cuotas, la deuda incluida en el artículo 6º del presente
Decreto
ARTÍCULO 9º: En todos aquellos casos de deudas del Impuesto Automotor Vehículos
Municipalizados incluidas dentro de un título ejecutivo, en los que se
hubiere encargado su ejecución judicial, los obligados podrán regularizar la deuda
incluida en la misma, en la forma y condiciones que se detallan:
1) Contado: Con una quita del setenta y cinco por ciento (75%) de los recargos, multas
e intereses.
2) Hasta seis (6) cuotas: se aplicarán todos los recargos, intereses y multas que se
devenguen hasta la formalización del plan
ARTÍCULO 10º: Increméntase en un treinta por ciento (30%) la cuota anual 2019,
respecto de la cuota anual 2018, del Impuesto Automotor Vehículos
Municipalizados, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 26º de la Ordenanza
Impositiva Nº 9307/18
ARTÍCULO 11º: Derógase toda otra disposición que se oponga a la presente
ARTÍCULO 12º: El presente decreto será refrendado por el Señor Secretario General
de Administración y Fiscalización
ASATE
AMIP
SG
55 19
00 10
A





ARTÍCULO 13º: Como	uníquese con copia a	la Secretaría Legal y Téc	cnica, la Agencia
		os, la Gerencia de Tribut	
la Subdirección Proce	samiento de Datos, de	pendiente de la Secretari	ía de Hacienda y
la Dirección de Aprem	ios, a sus efectos		
ARTÍCULO 14º: Regísti	rese, comuníquese y cu	mplido que sea, archívese),
	. 55	10	
DECRETO Nº:	(elel		

AMIP SG DR. DEVALOR DANIEL GONZALEZ SECRETACIO MAL. DE ADMINISTRACIÓN Y FISCALIZACIÓN MUNICIPALIDAD DE FLORENCIO VARELA 1 9 STANCIO UMPRILIMATE DE LA CONTRACIO UMPRILIMATE DE LA

Dr. Andrés Gyillermo Watson Intendente Municipalidad de Ario, Varela